

**POLITÉCNICA**

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 25 de enero de 2010, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

La Comunidad de Madrid promociona el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación en colaboración con las Universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las Universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, que ha permitido elaborar un catálogo de grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, Centros de I+D+i e Institutos Universitarios de Investigación.

Por todo ello, y de conformidad con el Convenio firmado entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la UPM en el que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, la UPM y la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI), realizan la esta convocatoria para la creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, en base a lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de



POLITÉCNICA

fecha 28 de octubre de 2004, para apoyar las líneas de investigación que éstos desarrollan y que hayan indicado en la documentación asociada a su proceso de reconocimiento.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de las líneas de investigación de los grupos reconocidos en la UPM.
- Aumentar la participación de los Grupos de Investigación de la UPM en convocatorias competitivas.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM.
- Facilitar la promoción y desarrollo de investigadores noveles como responsables en proyectos de convocatorias públicas competitivas.

Artículo 2. Financiación.

2.1 El fondo disponible para esta convocatoria será de 500.000 €.

2.2 La financiación de esta convocatoria se hará conjuntamente entre la UPM (250.000 €) y la Comunidad de Madrid (250.000 €).

2.3 Los fondos aportados por la UPM serán financiados directamente por los Grupos de Investigación que obtengan la concesión de la ayuda. Para ello, los grupos solicitantes firmarán un compromiso de co-financiación del 50% de la ayuda solicitada, facilitando un número de cuenta en la OTT en la que se deberán existir fondos que cubran el 50% de la ayuda solicitada.

2.4 Los fondos aportados por la Comunidad de Madrid se realizarán con cargo a la partida 78200 del programa 519 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.



POLITÉCNICA

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán optar a estas ayudas:

3.1 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un grupo de investigación considerado como grupo reconocido por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria.

3.2 Los miembros del grupo solicitante deberán estar dirigidos por uno de los miembros doctores del grupo que actuará como investigador principal. En el caso de que éste no sea el responsable del grupo, la solicitud deberá contar con su visto bueno.

3.3 Para las solicitudes de grupos consolidados, el número mínimo de participantes en la solicitud será de seis investigadores (al menos 2 de ellos profesores) adscritos al grupo de investigación. Si se trata de grupos en proceso de consolidación, el número mínimo de participantes en la solicitud será de cuatro investigadores (al menos 2 de ellos profesores).

3.4 El personal investigador ajeno a la universidad no superará en ningún caso el 50% de los investigadores del proyecto.

3.5 El investigador principal no podrá participar como tal en la convocatoria correspondiente al Programa de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid. El investigador principal no habrá participado como investigador principal en más de 3 proyectos de investigación en convocatorias competitivas de la Unión Europea, Nacionales o Autonómicas.

3.6 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de esta convocatoria.

3.7 En el caso de los becarios de investigación y de los estudiantes de tercer ciclo, su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.



Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Valorar los resultados de investigación obtenidos por los grupos desde su creación. Esta valoración se realizará referida al tamaño de los grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación.
- Facilitar el progreso de los miembros de los grupos de investigación.
- Fomentar la participación en convocatorias públicas competitivas.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de evaluación y que impliquen el mayor número de investigadores.

4.3 El presupuesto total destinado a las ayudas se dividirán de la siguiente manera:

- a) El fondo disponible (500.000 €) se distribuirá de acuerdo a lo especificado en el artículo 10.
- b) La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos consolidados será de 30.000 €
- c) La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos en proceso de consolidación será de 20.000 €

4.4 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre



POLITÉCNICA

que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

4.5 El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

4.6 En el caso de existir un proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en forma de subvención o por programas internacionales tales como: Programa Marco de la Unión Europea, ESA, EUREKA, etc., relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. Si existiesen ayudas complementarias para la misma línea de investigación, se detallará en la solicitud la cantidad solicitada en dichas ayudas y la cantidad finalmente concedida.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

5.1 Las ayudas que se regulen con la presente resolución, se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Personal.
- b) Inventariable.
- c) Gastos de Funcionamiento (Fungible, Viajes y dietas, Otros Gastos).
 - Personal: Podrá financiarse total o parcialmente el coste de becas o contratos para postgraduados cuyo trabajo de investigación esté relacionado con la actividad objeto de la ayuda.



POLITÉCNICA

- Material inventariable. Incluirá la infraestructura científico-técnica a adquirir con cargo a la ayuda solicitada. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo.

- Gastos de funcionamiento. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global.
 - Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud.
 - Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquéllos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

5.2 Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan, igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

5.3 Ninguna cantidad de dinero de la convocatoria podrá destinarse a obra civil o a retribuciones del personal fijo de plantilla.

5.4 En ningún caso la aportación que realice la Comunidad de Madrid para la contratación de personal, implicará relación laboral ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

5.5 El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por la entidad sólo será subvencionable en el caso de que no sea compensado o



POLITÉCNICA

deducido por parte de la Universidad, en cuyo caso será un coste más de la adquisición del bien o servicio, hecho que será acreditado por la Universidad.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y deberán incluir al menos la siguiente documentación:

A. Impreso de solicitud, según modelo normalizado

B. Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 5000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:

a. Resumen del proyecto

b. Antecedentes y estado actual del tema

c. Hipótesis y objetivos

d. Bibliografía

e. Instalaciones, Instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto

f. Plan de trabajo y metodología

g. Curriculum vitae del grupo de investigación como tal

h. Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos.

C. Currículum Vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El CV se presentará según modelo normalizado de Plan Nacional.

D. Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.

E. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del grupo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras



POLITÉCNICA

Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.

F. Informe Positivo del Comité de Ética de la Investigación en su caso.

G. Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

H: Compromiso de cofinanciación por parte del Grupo de Investigación. Se proporcionará asimismo un número de cuenta OTT en el que deberán existir fondos para cubrir el 50% de la ayuda solicitada.

6.2 Las solicitudes se presentarán exclusivamente en cualquier Registro de la Universidad Politécnica de Madrid.

6.3 El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 8 de febrero de 2010 hasta el 12 de marzo de 2010.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que se estimen necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de esta convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento. Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6, se requerirá al interesado para que en el plazo



POLITÉCNICA

máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en las convocatorias reguladas por esta resolución, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 El proceso de evaluación constará de dos fases: una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de forma paralela, independiente y proporcional a la puntuación a distribuir, que evaluará la adecuación de la propuesta a los criterios de la convocatoria

1. Evaluación externa.

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de Evaluación interna.

2. Evaluación interna.

En una segunda fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Politécnica de Madrid, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma paralela e independiente, y cuyos miembros serán designados por el Director General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación, respectivamente.



POLITÉCNICA

Cada comisión otorgará una puntuación a las solicitudes no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30 puntos.

8.2 Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Artículo 9. Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes.

9.1 La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta, objetivos a alcanzar, Actividades y metodología. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
2. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta.
3. Trayectoria del Investigador responsable. Se valorará la trayectoria y actividad investigadora del investigador responsable de la propuesta, teniendo en consideración que se trata de un doctor que no ha liderado más de tres proyectos en convocatorias



POLITÉCNICA

competitivas. Se trata de potenciar la trayectoria de estos investigadores y fomentar la participación en convocatorias competitivas.

4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

9.2 Teniendo en cuenta todos estos criterios, la evaluación científico técnica de las propuestas por parte de la ANEP dará lugar las siguientes puntuaciones:

- Calidad científico-técnica, objetivos, actividades y metodología: máximo de 30 puntos
- Actividad investigadora del grupo de investigación: máximo de 20 puntos
- CV del investigador responsable: máximo de 15 puntos
- Objetivos de divulgación, explotación y difusión: máximo de 5 puntos

9.3 Las decisiones que se adopten en el proceso de esta evaluación serán inapelables.

Artículo 10. Evaluación por parte de la UPM y la CM

10.1 La UPM y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 35 puntos en la evaluación ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 por parte de la UPM y otros 15 puntos por parte de la CM)

10.2 La evaluación de la UPM se definirá en función de los siguientes aspectos:

- Actividad investigadora del Grupo de Investigación de acuerdo a la actividad reportada para la elaboración del Plan de Calidad de la Investigación de la UPM.
- Los puntos se calcularán empleando la posición obtenida por el Grupo solicitante en la resolución del Plan de Calidad de la Investigación correspondiente al año 2008:
- Los puntos obtenidos se calcularán con la siguiente expresión:

**POLITÉCNICA**

$$\text{ptos} = (14\text{pos} - 15n + 1)/(1 - n)$$

donde:

ptos: será el número de puntos obtenidos (se redondeará el resultado al entero superior)

pos: es la posición del Grupo en el Plan de Calidad

n: es el número total de Grupos

- El cálculo se realizará por separado entre los Grupos consolidados y los Grupos en proceso de consolidación:

10.3 La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- Mérito individual del PDI participante en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos).
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo (hasta 3 puntos).
- Colaboración con Programas de actividades en I+D (hasta 5 puntos).
- Compromiso de publicación en abierto de los resultados de investigación en el repositorio institucional (hasta 2 puntos).

10.4 Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UPM y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de Grupos de Investigación a los que se propondrán ayudas puente en función de la calificación total obtenida. Para cada uno de ellos, el vicerrectorado de investigación establecerá las condiciones mínimas en la propuesta de concesión de cada ayuda puntual, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda.

Artículo 11. Selección de las solicitudes.



POLITÉCNICA

11.1 La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los siguientes criterios:

- 1) Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9
- 2) Evaluación UPM de la actividad investigadora del Grupo. Valoración de 0 a 15 puntos.
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 55 puntos.

11.2 La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el artículo 4.3, excepto que el proyecto cuente con otras subvenciones.

11.3 La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: El Director General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid o persona en la que delegue

Vicepresidente: El Vicerrector de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid o persona en la que delegue.

Vocales: dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por la Universidad.

Secretario: El jefe del servicio de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

11.4 Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda,



POLITÉCNICA

así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de cada convocatoria previa autorización de la DGUI.

Artículo 12. Resolución y notificación.

12.1 La resolución de esta convocatoria, se efectúa mediante Resolución del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección de acuerdo a la normativa de la propia Universidad, a la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

12.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. Se dará difusión de la resolución de las convocatorias a través de las correspondientes páginas web y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Pago de las ayudas



POLITÉCNICA

13.1 De acuerdo a las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad, y a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulte de aplicación, en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la Resolución, el total de la subvención concedida se librárá con carácter previo a la justificación.

13.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la Resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Universidad que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación salvo en lo que respecta a prórrogas y cambios sustanciales en el presupuesto inventariable que requerirán la aprobación previa de la Comunidad de Madrid.

13.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo 14.

Artículo 14. Seguimiento de las ayudas

14.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidades e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

14.2 En el plazo de un mes posterior al previsto para la conclusión del trabajo de investigación, el responsable del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la página web del



POLITÉCNICA

propio Vicerrectorado, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos. Si existen causas justificadas, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses, prórroga que deberá contar con la autorización de la DGUI de la Comunidad de Madrid y del Vicerrector de Investigación.

14.3 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas, así como certificado de gastos expedido por el Servicio Económico de la Universidad. El control del gasto será efectuado por lo tanto por la Universidad.

14.4 En el plazo de un mes desde la entrega de los informes finales de los proyectos, la Universidad enviará un certificado de gastos de los citados proyectos a la Comunidad de Madrid y además aportará fotocopias de las facturas compulsadas de los gastos inventariables, debiendo constar en la factura la marca, modelo y en su caso, número de serie de los equipos, así como los números de alta en el inventario del organismo en aquellos proyectos que los hubiera, para que la Comunidad proceda a la comprobación material de dichos gastos como obliga el Decreto 45/97 la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

15.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la



POLITÉCNICA

Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación, en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

15.2 De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Comunidad de Madrid, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea el grupo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional "Archivo Digital UPM" (<http://oa.upm.es>) de la Universidad Politécnica de Madrid que cuenta con el apoyo de la Comunidad de Madrid, realizando el autoarchivo o aportando una copia digital de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, comunicaciones a congresos, artículos científicos, etcétera, que se vayan generando a medida que avance la investigación, teniendo en cuenta, en su caso, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

15.3 La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra Entidad, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, tal y como se establece en el art. 6.5. Ley 2/95 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el art. 17.3. I) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**POLITÉCNICA**Artículo 16. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Se faculta al Vicerrector competente en materia de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Convocatoria, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento. La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid, en los Registros auxiliares de los campus y en la página web de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Madrid, a 25 de enero de 2010

EL RECTOR

Javier Uceda Antolín